OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y A LA MISIÓN INSTITUCIONAL No. ECD2023020 - SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN Y ASCODES S.A.S.

Entre los suscritos **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.493.384** quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** nombrado mediante Decreto con radicado número 2020070001369 del 15 de mayo del 2020, facultada(o) para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este documento se denominará **LA ESCUELA** de una parte, de otra parte **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.129.700,** quien actúa en su condición de representante legal de la empresa **ASCODES S.A.S** identificada con **NIT: 811.000.798-0** quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ ACLARATORIO al contrato No. ECD2023020 de prestación de servicios especializados de ciencia e innovación para el apoyo a la gestión y a la misión institucional de la Escuela Contra La Drogadicción.

El presente OTROSÍ ACLARATORIO se celebra de conformidad a las siguientes consideraciones:

Que el contrato No ECD2023020 se encuentra vigente.

Que el Artículo 7º de la Ordenanza 24 de 2018 estable que el Director de la Escuela Contra La Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, son funciones de la Escuela Contra la Drogadicción las siguientes: • Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo. • Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos entre otros), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática, • Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática. • Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreo y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.

Que, en cumplimiento al objeto de ser una entidad para la generación de información en relación al consumo de Sustancias Psicoactivas viene fortaleciendo un Sistema de Vigilancia del Consumo de Sustancias Psicoactivas el cual se llama SIVESPA.

Que, en ejecución de lo anterior, la Escuela Contra la Drogadicción suscribió el contrato de prestación de servicios número ECD2023020, con acta de inicio del 12 de abril de 2023 cuyo objeto es: "Prestar los servicios especializados de ciencia e innovación a la Escuela Contra la Drogadicción, para fortalecer la implementación del reporte de casos de consumo de SPA, en el Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas SIVESPA a los 125 municipios del departamento de Antioquia". Por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L **($998.834.100)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato en el Alcance del Objeto, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente contrato, el contratista, dispondrá de un equipo multidisciplinario, el cual estará a cargo de llevar a cabo la ejecución del contrato, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra: a. Un (1) profesional en salud con posgrado. b. Un (1) Profesional con posgrado en salud pública o epidemiología. c. Un (1) profesional en Sistemas de información en salud. d. Diez (10) Profesionales universitarios. e. Dos (2) auxiliar administrativo.

Que por un error humano que se presentó durante la fase de elaboración de los Estudios Previos, específicamente en lo relacionado con la determinación del talento humano requerido para la ejecución del contrato, se encontró una discrepancia entre la propuesta presentada por el contratista en el numeral TALENTO HUMANO REQUERIDO y los valores consignados en el cuadro de presupuesto, en relación a los profesionales universitarios, así:

- Profesionales universitarios en el cuadro de talento humano es de 10 y en el cuadro de presupuesto los profesionales universitarios el número es de 9, este último es el valor real, dado que inicialmente se había establecido un mayor valor al contrato y al hacer un ajuste en el presupuesto ***disponible se debió ajustar la cantidad de profesionales universitarios a 9 para que el presupuesto se ajustara***; pero el cambio solo se realizó en el presupuesto no en el ítem de TALENTO HUMANO REQUERIDO; esto fue lo que condujo al error en el estudio previo al colocar 10 profesionales universitario y no 9 profesionales universitarios.

Que la modificación solicitada fue aprobada mediante el Acta No 13 del Comité de Contratación de la Escuela Contra La Drogadicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar y aclarar el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y a la misión institucional de la Entidad, la cual quedará estipulada así: "Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente contrato, el contratista, dispondrá de un equipo multidisciplinario, el cual estará a cargo de llevar a cabo la ejecución del contrato, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra: a. Un (1) profesional en salud con posgrado. b. Un (1) Profesional con posgrado en salud pública o epidemiología. c. Un (1) profesional en Sistemas de información en salud. d. Nueve (09) Profesionales universitarios. e. Dos (2) auxiliar administrativo".

CLAUSULA SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No 2023020 que no hayan sido objeto de aclaración y/o modificación en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan al OTROSÍ aclaratorio.

CLÁUSULA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. El presente documento se publicará en el SECOP II. Para la constancia se firma en el municipio de Rionegro a los diez (10) días del mes de agosto de 2023

LA ENTIDAD

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
Escuela Contra La Drogadicción
Director

WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ
Supervisor

EL CONTRATISTA

GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ
ASCODES
Contratista

Elaboró y Revisó:

- Ana Isabel Callejas Montoya, Asesora Jurídica ECD

Revisó:

Alejandra Rodríguez Correa